

Regulación de las Fajas Marginales

1. Introducción

Rocha Felices¹, habla del Binomio Río - Ciudad, explicando que a través de la historia las sociedades establecen su desarrollo en el ámbito de los cuerpos de agua, haciéndose necesario establecer la **faja marginal**, para proteger y preservar al río, limitando el avance de las ciudades hacia las riberas y los cauces, esto generando una superposición, entre el bien de dominio publico hidráulico y la propiedad privada en las zonas ribereñas.



1 Rocha Felices Arturo, “Interacción de la Dinámica Fluvial y el Desarrollo Urbano – Primera Parte”, Lima 2010.



2. Objetivos

Objetivo General

Dar a conocer la normativa vigente que enmarca la delimitación y alcances de la faja marginal.

Objetivo Específico

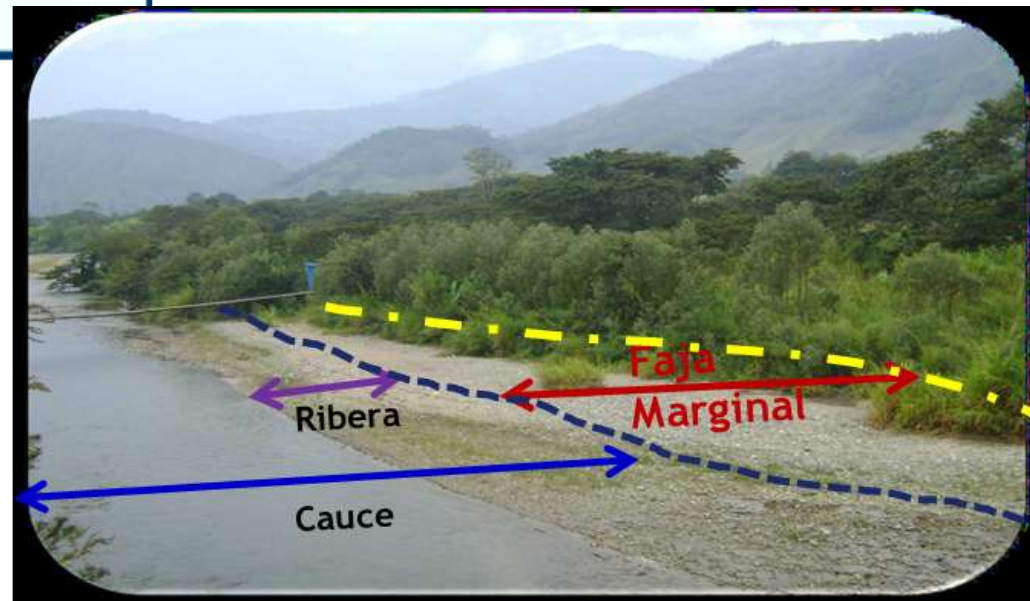
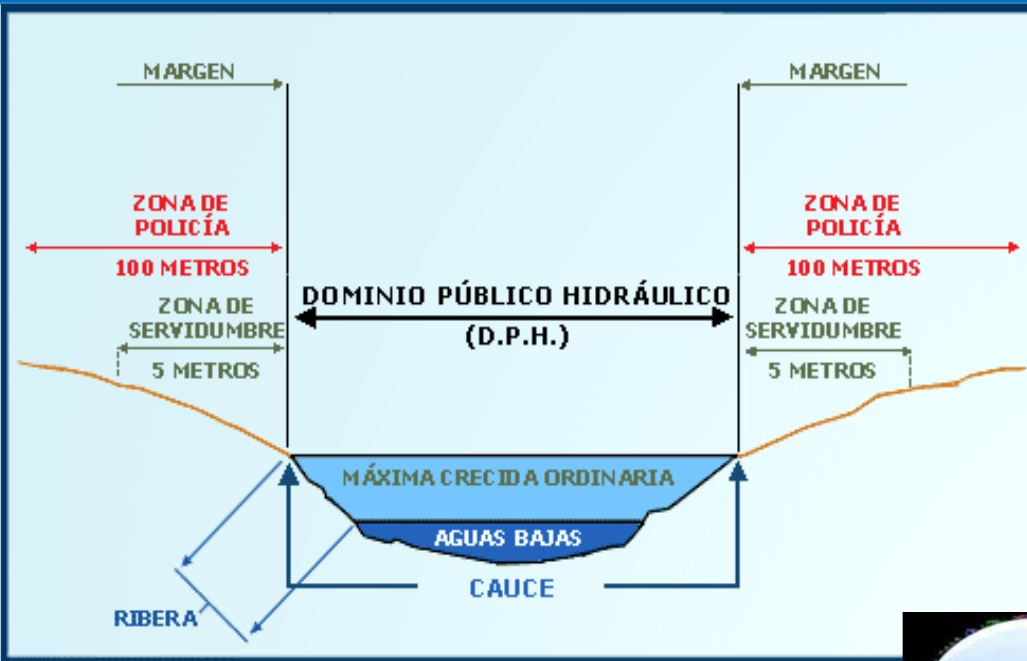
Realizar un análisis de las normativas sectoriales vigentes, y como se articula con respecto a la faja marginal.



3. Análisis comparativo

Criterio	País		
	España	Ecuador	Perú
Normativa	Ley 29/1985, Artículo N° 06	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, aprobada con el Segundo Suplemento R. O N° 305	Ley 29338 Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales Aprobado mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA
Denominación	<u>Zona de policía</u>	<u>Zonas de protección hídrica</u>	<u>Faja Marginal</u>
Ancho	100 m contados a partir de la línea que delimita el cauce, su tamaño, se puede ampliar hasta abarcar para abarcar la zona de inundación de una para la avenida de 100 años de periodo de retorno	Ancho único de 100 metros, disponer que este puede ser modificado a solicitud de parte o de oficio	Se estima en bajo los criterios establecidos en el reglamento para la delimitación de la faja marginal
Objetivo	Proteger el recurso hídrico, los bienes asociados y prevenir graves daños sobre las personas	conservación y protección de las fuentes de agua y los ecosistemas asociados	Protección y conservación de recurso hídrico, acceso al uso primario, pesca, etc
Clasificación Jurídica	Cuando cruzan fincas son de dominio privado. Si pasa por zonas eriazas, es considerado como bien público	Bien de dominio hídrico público, sin embargo los terrenos ubicados en zonas inundables conservan su naturaleza jurídica	Son bienes de dominio público hidráulico
Entidad Competente	Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas	Autoridad de Demarcación Hidrográfica o el Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano	Autoridad Nacional del Agua
Ejecutar acciones	Se requiere autorización de la entidad competente	Se requiere autorización de la entidad competente	Se requiere autorización de la entidad competente

5. Esquemas comparativos



5. Normativa

Ley de Recursos Hídricos Ley 29338

Título V – Protección del Agua

Art. 74: Faja marginal En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, camino de vigilancia u OTROS SERVICIOS. El reglamento determinará su extensión.

Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos

Título V – Protección del Agua

Artículo 113º.- Fajas Marginales
Las fajas marginales son **bienes de dominio público hidráulico**. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales.
Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son **fijadas** por la AAA, de acuerdo a los criterios establecidos en el reglamento, respetando los USOS Y COSTUMBRES establecidos.

Resolución Jefatural Nº 300 – 2011 – ANA

**Reglamento para la
Delimitación y
Mantenimiento de
Fajas Marginales en
Cursos Fluviales y
Cuerpos de Agua
Naturales y Artificiales**

5. Normativa

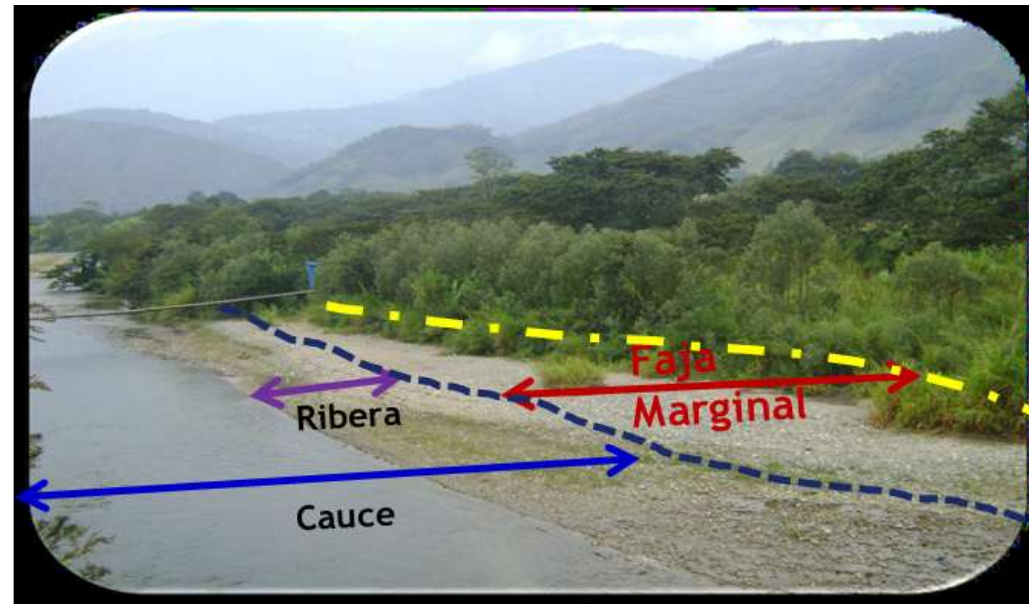
- Publicada en el Diario el Peruano con fecha 31.12.2016.
- Cuenta con la siguiente estructura
 - Consta de cuatro (04) Títulos
 - Dieciocho (18) artículos
 - Tres (03) disposiciones complementarias finales.
 - Y dos (02) anexos.
- Deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA

**Resolución Jefatural
N° 332 – 2016 – ANA**

**Reglamento para la
Delimitación y
Mantenimiento de Fajas
Marginales**

2016

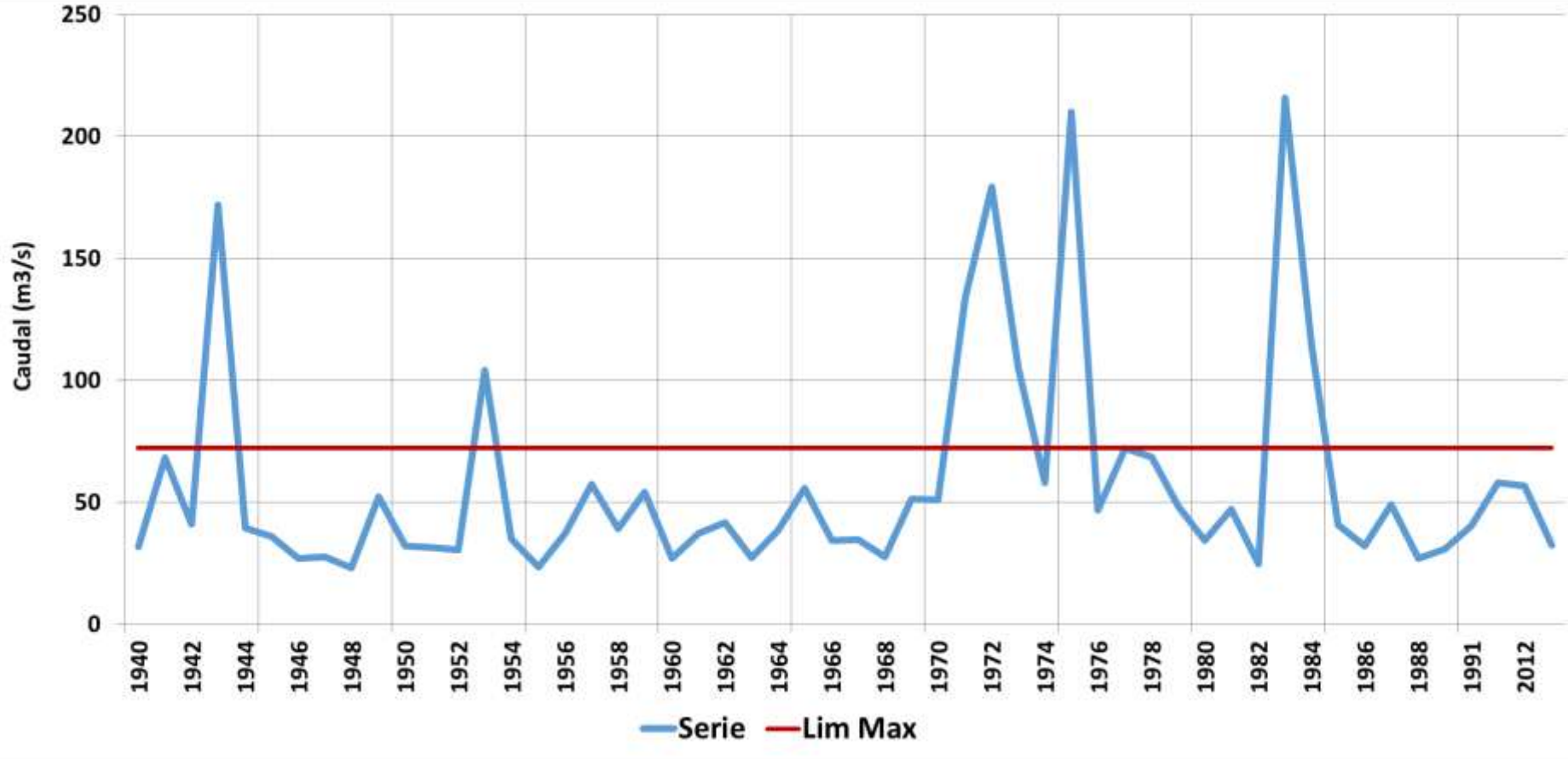
- Como se define cual es la ribera de un río?



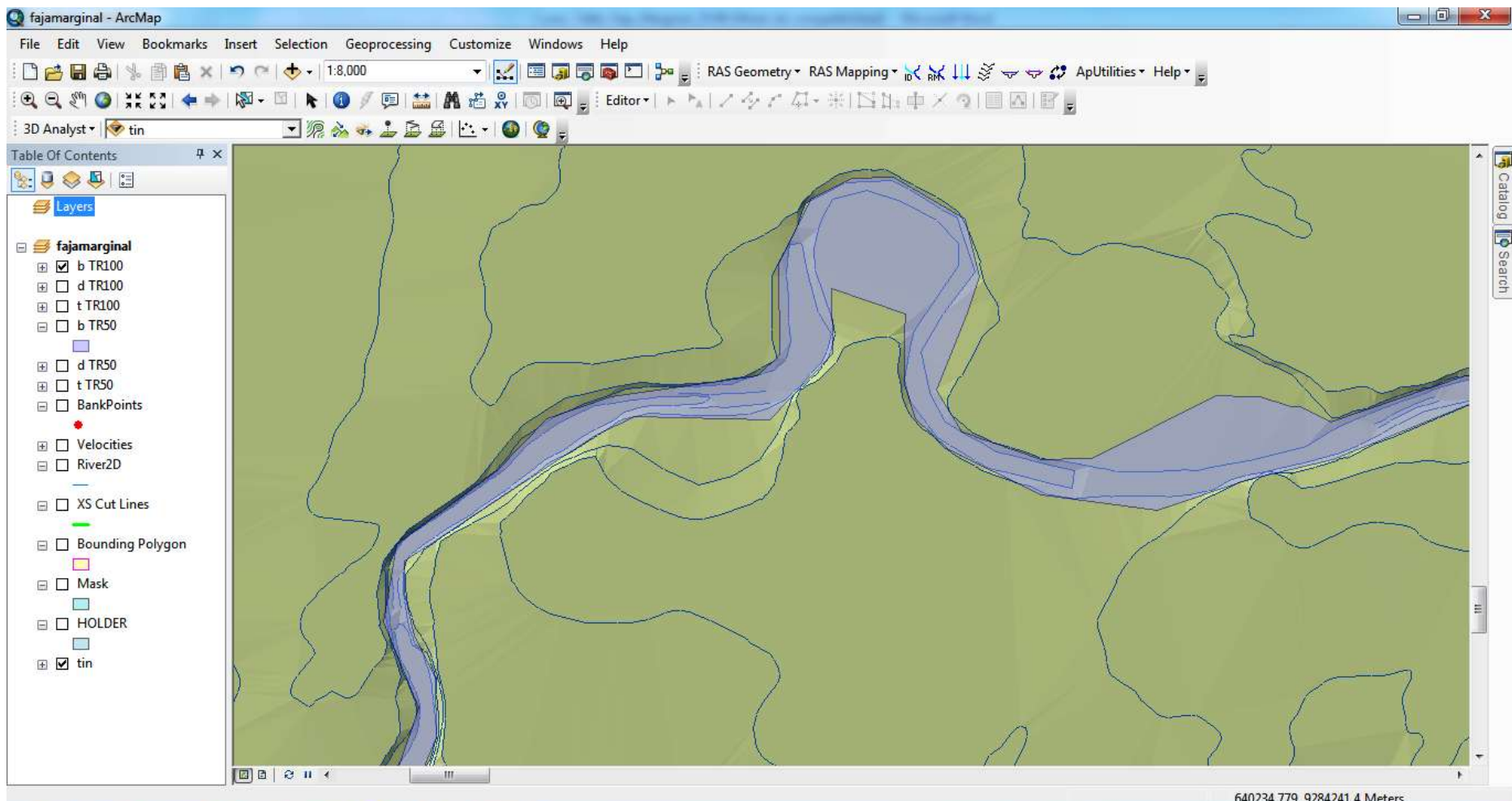
- Se establece a través del Modelamiento Hidráulico o Huella Máxima².

² Artículo N° 6 al N° 7, Reglamento aprobado RJ 332 - 2016

6. Metodología – Modelamiento Hidráulico



6. Metodología – Modelamiento Hidráulico



La simulación hidráulica con caudales máximos ordinarios muestra que el caudal transita dentro del cauce del río

6. Metodología – Huella máxima



Imagen: fecha 12-1969

Imagen: fecha 07-2013



Imagen: fecha 10-2016

6. Metodología – Huella máxima



La metodología debe ser complementada con trabajos en campo, con personal calificado y equipos de alta precisión, para determinar la **ribera**, **huella máxima ordinaria** y posteriormente la faja marginal



- Como definimos cual es el ancho de la faja marginal?

Tipo de fuente	Ancho Mínimo (m) ⁽¹⁾
Quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) encañonados de material rocoso	3
Quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) material conglomerado	4
Tramos de ríos con pendiente media (1-2%)	5
Tramos de ríos con baja pendiente (menores a 1%) y presencia de defensas vivas.	6
Tramos de ríos con baja pendiente (menores a 1%) y riberas desprotegidas.	10
Tramos de ríos con estructuras de defensa ribereña (gaviones, diques, enrocados, muros etc), medidos a partir de talud externo	4
Tramo de ríos de selva con baja pendiente (menores a 1%)	25
Lagos y lagunas	10
Reservorios o embalses (cota de vertedero de demasías)	10

⁽¹⁾ Medidos a partir del límite superior de la ribera

6. Metodología

- La AAA a través de un informe técnico justificado puede sustentar y aprobar un ancho mayor de las fajas marginales cuando:
 - El ancho mínimo resulta insuficiente o no permite el uso público al cual está destinada la faja marginal.
 - Cuando se requiere un mayor ancho para la protección de asentamientos poblacionales frente a eventos hidrológicos extremos. Para estos casos, la delimitación de faja marginal se sustenta en un estudio específico

7. Normas complementarias

Respecto a la Ley 30556

- Declárese como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales (...) y prohíbase expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros.
- Las zonas declaradas de riesgo no mitigable, quedan bajo administración y custodia del Gobierno Regional de la jurisdicción, el que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad del titular del Gobierno Regional y de aquella autoridad que se designe

[] Quinta Disposición Complementaria Final, Ley 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

7. Normas complementarias

Respecto a la Ley 29869

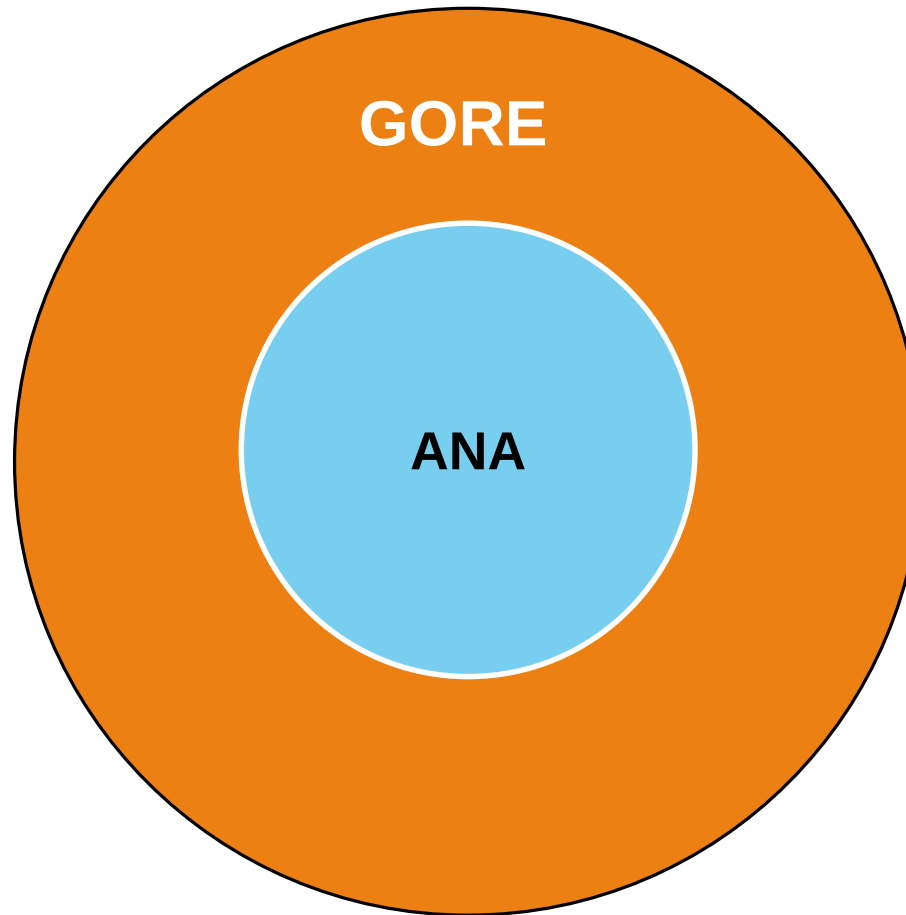
- Está prohibido ocupar zonas declaradas de Muy Alto Riesgo No Mitigable para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas.
- Corresponde a la municipalidad distrital ejecutar las acciones administrativas y legales que correspondan para el cumplimiento de la ley y a la municipalidad provincial brindar el apoyo necesario.
- No se puede dotar de servicios públicos a los asentamientos poblacionales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, bajo responsabilidad.

7. Normas complementarias

Aprueban la Declaración de Zona de Muy Alto Riesgo No Mitigable a la Quebrada Carossio

- Mediante el Acuerdo de Consejo N° 010-2016/CDL la Municipalidad de Lurigancho Chosica, aprueba la Declaración de **Zona de Muy Alto Riesgo No Mitigable** a la QUEBRADA CAROSSIO de acuerdo a la delimitación establecida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante Resolución Directoral N° 2058-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA; el Informe de Evaluación de Riesgos por Flujo de Detritos en el Área de Influencia de la Quebrada Carossio elaborado con asesoría de CENEPRED y otras instituciones técnicas científicas y el Informe Legal N° 0945-2015-MDLCH/GAJ.

7. Normas complementarias



Ley 29338 y su Reg.

ACCIONES:
Inicia Proceso
Administrativo Sancionador.

Ley 30556

ACCIONES:
Disponer la desocupación
y/o demolición de toda
edificación, pudiendo
inclusive utilizar el
mecanismo de la
recuperación extrajudicial



Bienes de dominio público hidráulico

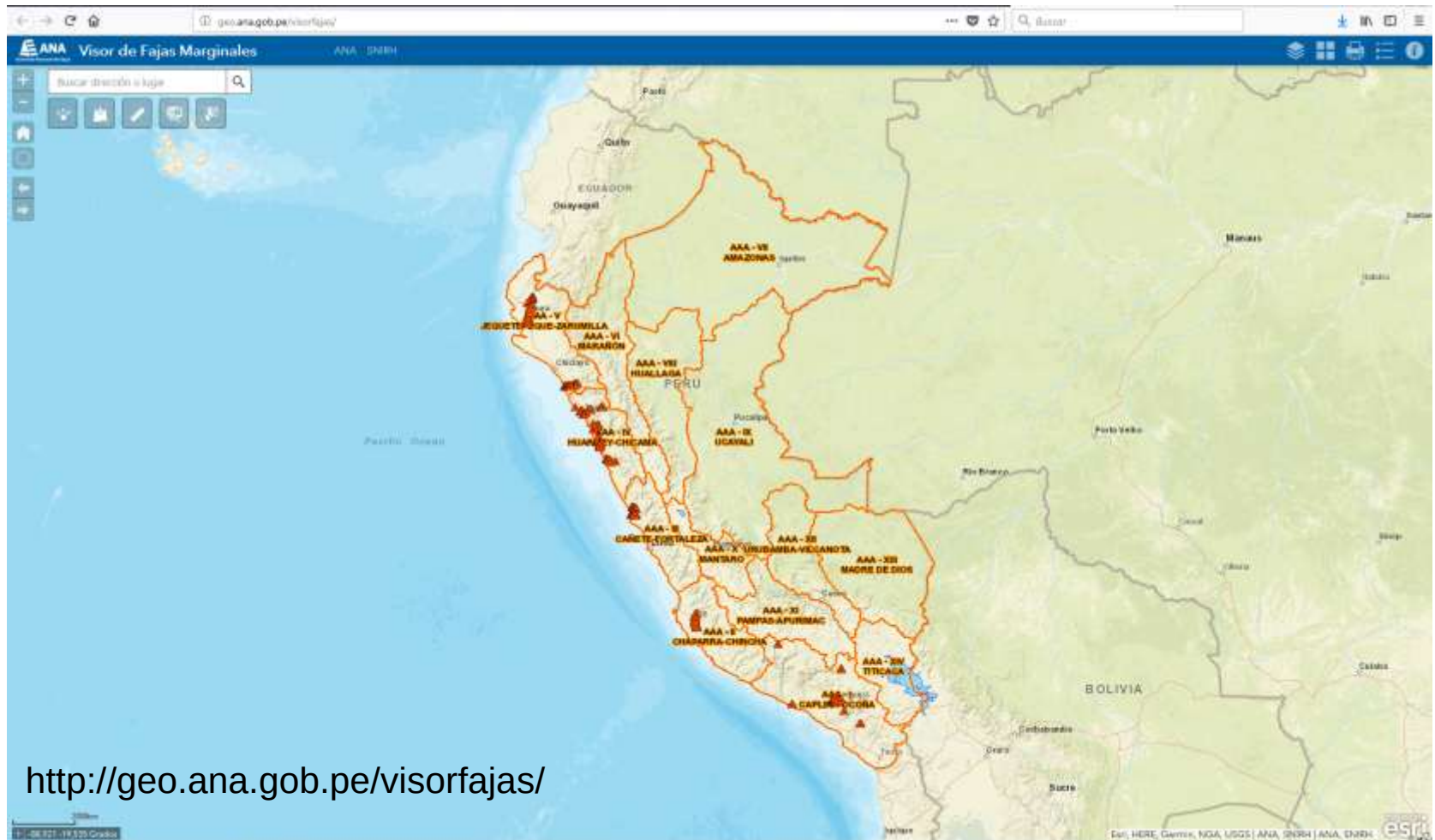


Zonas de Alto Riesgo No Mitigable

Monumentación de la faja marginal

La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) promueve la participación de los gobiernos regionales y locales, operadores de infraestructura hidráulica y otros actores de la cuenca, para la señalización de la faja marginal, según se establece en el Artículo N° 14 – Título IV del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA , siendo necesario resaltar que la Autoridad Nacional del Agua no tiene funciones ejecutoras.

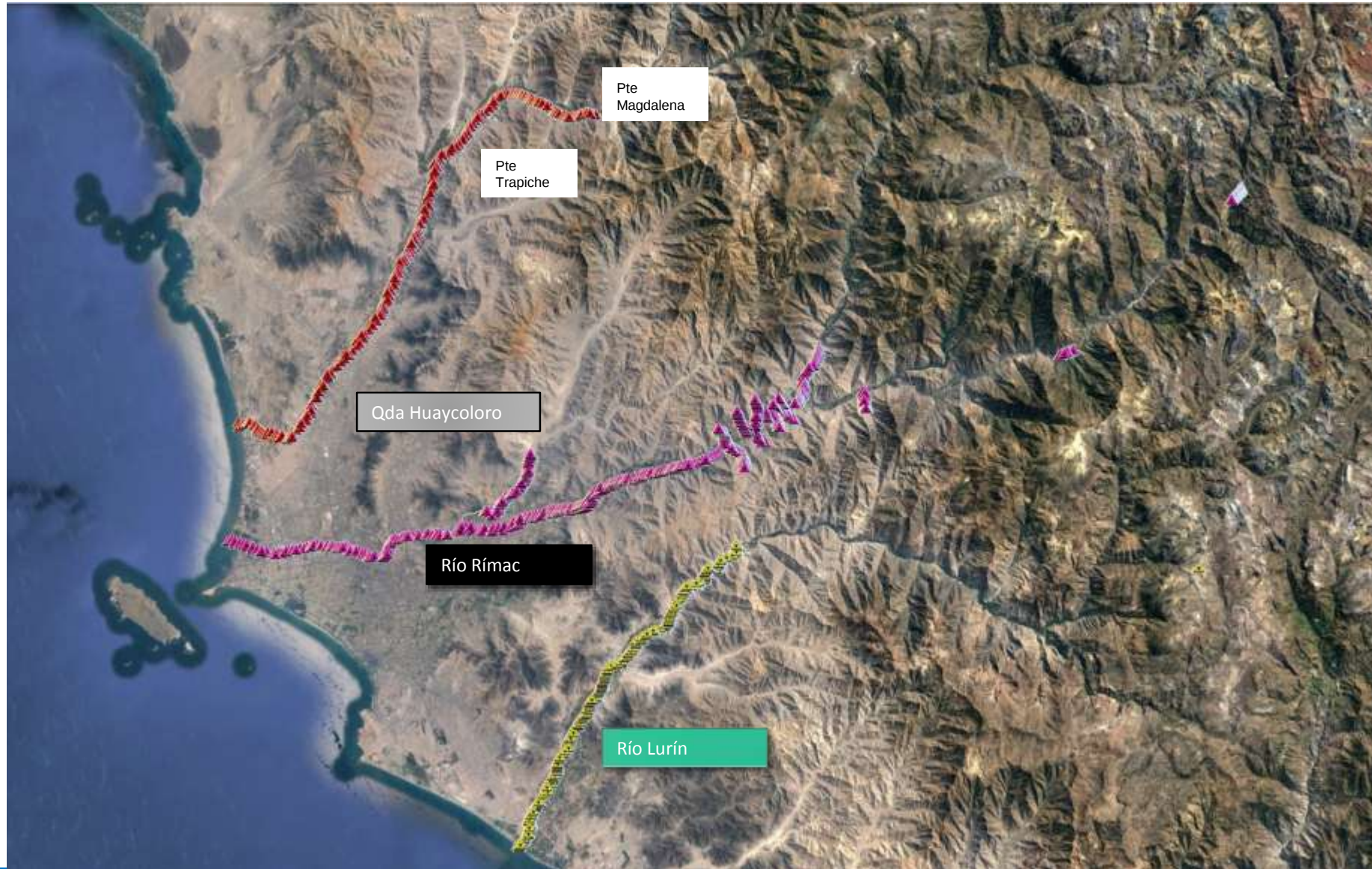
Visor faja marginal – Septiembre 2017



De las fajas marginales delimitadas en el 201

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA	Ríos	Faja Marginal Km	Km Totalizados
Jequetepeque - Zarumilla	Río Tumbes	75	369
	Río Zarumilla	15	
	Río Chira	63	
	Río Piura	74	
	Río La Leche	68	
	Río Olmos	14	
	Río Zaña	60	
Huarmey Chicama	Río Viru	6	46
	Río Chicama	30	
	Río Huarmey	10	
Cañete - Fortaleza	Qda Pocoto - Cuenca Cañete	9	124
	Río Fortaleza	9	
	Río Rímac - Chosica	20	
	Qdas Cabañas, Maca y Hornillos - Cuenca Chillón	8.5	
	Río Huaura	27	
	Río Pativilca	27	
	Río Chancay Huaral	8.5	
	Río Supe	15	
Chaparra Chincha	Qda Cansas	11	11
Mantaro	Río Cunas	40	40
Huallaga	Río Yuracyacu	28	95
	Río Sisa	67	
Titicaca	Bahia Interior del Lago Titicaca	15	15

Faja marginal río Rímac – Lurín y Qda Huaycoloro



A landscape photograph showing a dirt road on the left, a stream in the middle ground, and a field of pink flowers in the foreground. The background features a line of trees and a small building under a bright sky.

GRACIAS

ggalindo@ana.gob.pe